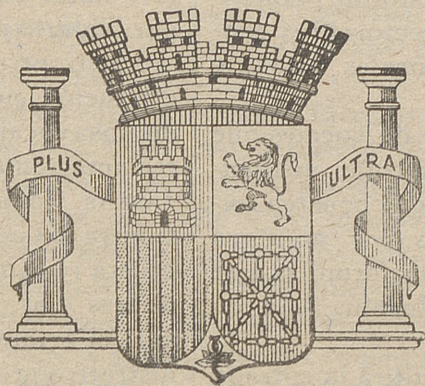


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.211

## Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas

NOTA-ANUNCIO

Don Diego Pareja Núñez, concesionario de las piscinas «Samoá», situadas en Valladolid, solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de 90 litros por segundo de agua derivada del río Pisuerga en dicho término municipal, con destino a baños en las piscinas citadas.

El proyecto, suscrito por el Ingeniero don Emilio Alonso Rodríguez, consta de las obras siguientes:

Una arqueta de toma situada en la margen izquierda del río Pisuerga, con el que se comunica por medio de dos tubos de palastro de 200 m/m de diámetro, provistos de llave de paso.

Esta arqueta consta de tres partes: a la primera llega el agua como se indica anteriormente; en la segunda existe un filtro para desembarazar el agua de impurezas, y en la tercera se encuentra el principio de las dos tuberías de aspiración.

Estas, que son dos, van por la misma zanja, hasta la caseta de bombas en la que se encuentran dos grupos moto-bomba compuestos de centrífuga y motor eléctrico trifásico de 8 C. V. de 150 voltios, el cuadro de distribución, y las acometidas a éste de

las tuberías de aspiración e impulsión.

Estas son cuatro de 150 m/m de diámetro, dos para cada piscina, terminando las correspondientes a cada una en extremos opuestos de la piscina.

El agua contenida en las piscinas es devuelta al río Pisuerga por medio de tuberías de cemento de 250 m/m de diámetro que arrancan de arquetas o pozos de desagüe donde se alojan las llaves de paso para dar o cerrar salida al agua.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, a cuyo fin se hallará expuesto el proyecto durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Valladolid, 24 de Febrero de 1936. — El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel M.ª Llamas*.

Núm. 1.259

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares de Villavicencio de los Caballeros

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial,

con fecha 24 del actual, los trabajos de comprobación del registro fiscal de edificios y solares de Villavicencio de los Caballeros, de esta provincia, por el presente anuncio se hace saber que las reclamaciones colectivas contra la comprobación autorizadas por el artículo 65 del reglamento del Catastro de la riqueza Urbana de fecha 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los mencionados trabajos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de tal disposición.

Valladolid, 29 de Febrero de 1936. — El Administrador, Por orden, *Mariano Ibarra*.

Núm. 1.258

## Servicio del Catastro de la riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Olmos de Peñafiel (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Olmos de Peñafiel (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo de dicho Servicio que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los da-

tos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 29 de Febrero de 1936. — El Jefe facultativo del Catastro Urbano, *A. Ocariz*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.249

## Carpio

Rendidas y presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan formularse contra las mismas los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Carpio, 29 de Febrero de 1936. El Alcalde, *Alejandro Antonio*.

Núm. 1.255

## Castronuño

Don Pedro Hernández Zorita, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moño Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en

el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 6 y 7 del mes de Marzo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Abril próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 27 de Febrero de 1936. — Pedro Hernández.

Núm. 1.223

#### Ciguñuela

Don Gonzalo García Marinero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del

día 8 de Marzo próximo, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciguñuela, 24 de Febrero de 1936. — Gonzalo García.

Núm. 1.235

#### Ciguñuela

Dño Juan García Castaño, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 8 de Marzo próximo, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciguñuela, 24 de Febrero de 1936. — Juan García.

Núm. 1.260

#### Olmedo

Don Antonio Conde Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a las doce horas del día 6 del próximo mes de Marzo, se celebrará en el salón Capitular de estas Casas Consistoriales, la tercera subasta para el aprovechamiento de resinación de 38.660 pinos del monte «Mohago y Corazón», de estos propios, por el tipo de tasación de 135.310 pesetas, por siete años.

La subasta durará media hora y se adjudicará al mejor postor, pero si resultaren dos proposiciones iguales, se obtendrá el remate por pujas a la llana durante quince minutos.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se ajustarán al modelo que figura en el expediente y podrán presentarse hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; donde pueden examinarse y obtener toda clase de explicaciones y aclaraciones.

Olmedo, 29 de Febrero de 1936. Antonio Conde.

115

Núm. 1.229

#### San Román de Hornija

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportu-

no recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

San Román de Hornija, 28 de Febrero de 1936. — El Alcalde, Inocencio Gómez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Curiel.

Valdenebro de los Valles.

Villafrades de Campos.

Núm. 1.197

#### Sardón de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sardón de Duero, 26 de Febrero de 1936. — El Presidente de la Junta, Daniel Gaité.

Núm. 1.247

#### Tordehumos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artícu-

lo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Tordehumos, 28 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Isidro Yáñez.

Núm. 1.252

#### Torrecilla de la Abadesa

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades para el año de 1936, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir, tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que, en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento la relación jurada de las utilidades que tengan por todos conceptos; pues de lo contrario se estimarán por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal, que las Comisiones o Juntas estimen justas, sin que después tengan derecho los interesados a reclamación contra las mismas.

Torrecilla de la Abadesa, 28 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Telino González.

Núm. 1.248

#### Villabrágima

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, acordó la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, recayendo dicha designación en los señores siguientes:

##### Parte real

Herederos de Pedro Valdivieso Bayón.

D. Galo Pérez Tomillo.

D. Andrés Martín Mateo.

Hijo de Modesto Carro.

Un representante del Sindicato Agrícola Católico de este pueblo.

##### Parte personal

D. Mariano Valdivieso Valbuena.

D. Luciano Martínez Belmonte.

D. Cecilio Yáñez Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que durante el plazo de exposición de ocho días, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y serán firmes estos nombramientos.

Villabrágima, 29 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Saturnino Cardeñosa.

Núm. 1.222

#### Villafrades de Campos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes a los años 1932, 1933, 1934 y 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Villafrades de Campos, 27 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 1.227

#### Villafrades de Campos

La Comisión de escrutinio, en sesión de hoy, ha proclamado definitivamente vocales electivos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Jacinto Sánchez Giraldo.

D. Pablo Ramos Giraldo.

D. Acacio Herrero Escobar.

D. Zoilo Rodríguez Gordaliza.

D. Anselmo Aparicio Camino.

D. Ángel Castro Andrés.

##### Parte personal

D. Jacinto Alonso Ramos.

D. Antonino Ramos Rodríguez.

D. Julián Rodríguez Pastor.

Lo que se hace saber al público, pudiendo, los que se crean perjudicados, apelar en término de cinco días ante el Tribunal de repartos de esta provincia.

Villafrades de Campos, 23 de Febrero de 1936.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Germán Alonso.

Núm. 1.231

#### Villagarcía de Campos

Rendidas por los cuentadantes respectivos y presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Villagarcía de Campos, 28 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

Núm. 1.246

#### Villalar de los Comuneros

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrada en

este Ayuntamiento, los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año 1934 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, para el acto de resolución de incidencias que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Marzo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villalar de los Comuneros, 27 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Cirilo Gómez.

##### MOZO QUE SE CITA

Miguel Salgado Gaspar, hijo de Ignacio y de Filomena.

Núm. 1.215

#### Villanueva de los Infantes

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 de los corrientes, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, habiendo recaído el nombramiento en los señores siguientes:

##### Parte real

D. Salustiano Vallejo Villán.

D. Cipriano Manso Martín.

D. Gonzalo García López.

D. Edmundo Morillo Morillo.

##### Parte personal

D. Dámaso Vallejo García.

D. Epifanio Duque Burgueño.

D. Isaac Baruque Manso.

Las relaciones y documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan con esta fecha expuestas al público por término de siete días, a los efectos de reclamaciones, admitiéndose por el Ayuntamiento cuantas se presenten dentro del plazo señalado.

Villanueva de los Infantes, 25 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Isidoro Baruque.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.219

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Encabezamiento.—Sentencia.

En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y seis; el señor don José María Jalón y Palenzuela, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José García Bernal, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Fuentes de Béjar, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado don Aurelio Cuadrado, y de otra parte, como demandados, don Vidal Izquierdo García y su esposa doña Purificación Arés Arés, mayores de edad y vecinos de Madrid, los cuales, por su incomparecencia, han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de la suma de 8.771,70 pesetas de principal; 157,76 pesetas de gastos de protesto, e intereses legales de dicha suma y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes que han sido embargados a los ejecutados don Vidal Izquierdo García y su esposa doña Purificación Arés Arés, se haga pago al aquí acreedor don José García Bernal, de la suma de ocho mil setecientos setenta y una pesetas con setenta céntimos de principal; ciento cincuenta y siete pesetas con setenta y seis céntimos de gastos de protesto, con más los intereses legales de dicha primera suma desde las fechas de los protestos, condenándoles igualmente a dichos demandados al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial»

de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José María Jalón.—Rubricado.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a los demandados, se da el presente en Valladolid, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

112

Núm. 1.221

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Miguel Prado de la Cuesta, de cantidades que le adeuda don Guillermo Winter y su mujer doña Maximina Gil Salinero, y a que ha sido condenado en juicio ejecutivo sobre reclamación de 4.423,03 pesetas, intereses y costas, se venderán en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día trece de Marzo próximo, a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.<sup>a</sup> Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Manuel Gil Barinaga, vecino de Monte Nuevo de Haza, finca denominada «Monte Virgen de la Vega», partido judicial de Roa, donde podrán examinarlos los licitadores.

#### Bienes objeto de la subasta

Tres hornos preparados para hacer carbón, sin encender, en la corta los Pozuelos del Monte Virgen de la Vega, con el carbón; tasados en 1.850 pesetas.

Dos montones de tizas o madera de encina y algo de roble, próximos a los hornos; tasados en 540 pesetas.

Tres montones de cañas de pino; tasados en 270 pesetas.

Cinco mil tablas de madera, en cinco castilletes; tasadas en 1.500 pesetas.

Total: 4.160 pesetas.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

113

Núm. 1.220

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El hermano y demás herederos de Julia Villazán Carrascos, vecina que fué de Laguna de Duero y que falleció en Valladolid el veintiséis de Diciembre último, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para recibirles declaración y ofrecerles las acciones de sumario 270 de 1935, instruido por muerte de aquélla; con apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar si no concurrieren.

#### Juzgados municipales

Núm. 1.234

COGECES DEL MONTE

Don Faustino Sacristán Herguedas, Juez municipal de esta villa de Cogeces del Monte.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades de don Julio Herguedas Sacristán, vecino de esta villa de Cogeces del Monte, en el juicio verbal civil, a que fué condenado, a instancia y para pagar a don Eustoquio Andrés Martín la suma reclamada de trescientas cincuenta y dos pesetas, le fueron embargadas, como de la propiedad del primero, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra en el pago de la Mesilla, de cabida una hectárea, ochenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas; que linda al Este, la de Indalecia Herguedas; Sur, de Gonzalo Madrazo; Oeste, de Higinio Orrasco, y al Norte, el camino; valorada en doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en la Fuente del Majano, de cabida de once áreas y veinticinco centiáreas; que linda al Este, de Francisco Villar; Sur, de arroyo; Oeste, de Florentino Arranz, y al Norte, la ladera; valorada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> La cuarta parte de una era en las de Arriba, pro indiviso con su hermana Indalecia Herguedas

y Santiago García, de cabida, toda ella, de unas seis áreas; que linda al Este, de Julio Velasco; Sur, Secundino Sacristán; Oeste, de Francisco Villar, y al Norte, de Jesús Sacristán; valorada en ciento cincuenta pesetas esta cuarta parte.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en la Mesilla, de cabida de cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; que linda al Este, de Indalecia Herguedas; Sur, camino; Oeste, Marcelino Casado, y Norte, el Cerral; valorada en cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en Carralavilla, pro indiviso con Indalecia Herguedas y Santiago García, en la que solamente le corresponde una cuarta parte, cuya totalidad de la finca es de cabida de treinta y tres áreas y sesenta y ocho centiáreas; que linda al Este, con la de Millán Gómez; Sur, la de Hilarino Sacristán; Oeste, de Santiago García, y al Norte, de Francisco Villar; valorada en ciento veinticinco pesetas esta cuarta parte.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en el pago del Bebedero, de cabida de seis áreas; linda al Este, de Justo Vallejo; Sur, Elías Andrés; Oeste, Marceliano Niño, y al Norte, el camino; valorada en cien pesetas.

7.<sup>a</sup> La mitad pro indiviso de la casa número veinte de la calle de la Manzana, con su hermana Indalecia Herguedas, y que toda ella mide cuarenta y cuatro metros cuadrados, y señalada con el número setenta y ocho del Registro fiscal; compuesta de habitaciones de vivienda personal, y otras dependencias, piso bajo y principal; linda por la derecha de su entrada, con otra de la de herederos de Esteban Herguedas; izquierda, la de Julián de la Fuente, y espalda, con la calle del Cerral; valorada esta mitad en la suma de mil trescientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

8.<sup>a</sup> La mitad, también pro indiviso con Indalecia Herguedas, de un edificio en la misma calle, señalado con el número sesenta y nueve del Registro, y mide catorce metros cuadrados, compuesto de un solo piso; linda todo él, por la derecha de su entrada, con corral de Julián de la Fuente; izquierda, herederos de Esteban Herguedas, y por la espalda, con la calle de la Fe; valorada esta mitad en trescientas cuarenta pesetas.

#### Advertencias legales

Primera. El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las once en punto de la mañana del día en que se cumplan los veinte, a par-

tir desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, los licitadores están obligados a consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de tasación de los bienes, o demostrar haberlo hecho anteriormente en un establecimiento público.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total importe de tasación de las fincas.

Cuarta. Que dichas fincas carecen de títulos de propiedad; existiendo en este expediente certificación del Registro de la Propiedad, en la que se demuestra que dichas fincas no se hallan inscritas a nombre de persona ni entidad alguna, y, por lo tanto, están libres de cargas y gravámenes, por lo que pueden inscribirse a nombre del comprador por los medios que concede la ley Hipotecaria.

Cogeces del Monte, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Faustino Sacristán.

114

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.218

REQUISITORIA

Bonifacio Miguel Rodríguez, hijo de Leocadia, natural de Corcos del Valle, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, su perímetro torácico ochenta y cuatro centímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba redonda, boca grande, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Corcos del Valle, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Plasencia (Cáceres), ante el Juez instructor Teniente del Batallón de Ametralladoras, número dos, don José García Sánchez, de guarnición en Plasencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia, 24 de Febrero de 1936.—El Juez instructor, José García Sánchez.

Imprenta de la Diputación provincial